

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y LA ASOCIACIÓN NORTE DE TENERIFE DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS (ANTAD)

En Santa Cruz de Tenerife, siendo el día 07 de febrero de 2024.

### REUNIDOS

De una parte, Don **Francisco Óliver González González**, en calidad de director general de la FUNDACIÓN CANARIA PRIVADA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS - FUNDACIÓN CAJACANARIAS, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Plaza del Patriotismo, 1, 2<sup>a</sup> Planta 38002 Santa Cruz de Tenerife y con CIF G-38001749, y en virtud de las competencias otorgadas para el cargo por acuerdo del patronato de la fundación de fecha 16 de diciembre de 2022, en adelante, "Fundación CajaCanarias".

De otra, Don **Ángel Baute García**, en su condición de presidente de la Asociación Norte de Tenerife de Atención a las Drogodependencias (ANTAD), con CIF G38310553 y domicilio en C/ Agustín de Bethencourt, 17, 38400 Puerto de la Cruz (en adelante la ENTIDAD).

Las personas comparecientes, según intervienen, se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes para otorgar el presente documento, a cuyo efecto

### EXPONEN

**Primero.**- Que la Fundación CajaCanarias tiene como fines la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria.

**Segundo.** - La asociación es una entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus fines la prevención de las adicciones, el tratamiento de las mismas y la reinserción social de pacientes con patologías adictivas.

**Tercero.** - La Fundación CajaCanarias ha puesto en marcha una convocatoria de ayudas a proyectos sociales con la que se pretende colaborar con organizaciones no lucrativas que desarrollen iniciativas de carácter social en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Cuarto.** - La ENTIDAD, a la vista de las bases de dicha convocatoria de ayudas, ha decidido participar en ella, presentando el proyecto denominado "Jóvenes y hábitos saludables" para el cual solicita el apoyo económico de la Fundación CajaCanarias.

**Quinto.-** La Fundación CajaCanarias, una vez cerrado el plazo de presentación de propuestas, ha encomendado a un comité de personas expertas independientes la evaluación de todos los proyectos presentados considerando, entre otros aspectos, la trayectoria de los solicitantes, la calidad de los proyectos, su carácter innovador, interés para el colectivo al que van dirigidos, el impacto social, número de beneficiarios/as, vulnerabilidad del segmento poblacional, así como ámbito geográfico de actuación. De esta evaluación, el proyecto “Jóvenes y hábitos saludables”, presentado por la ENTIDAD, ha sido merecedor de obtener una ayuda económica para su realización.

En virtud de lo indicado anteriormente, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-

El objeto de este convenio es el patrocinio y apoyo por parte de la Fundación CajaCanarias del proyecto “Jóvenes y hábitos saludables” a desarrollar por parte de la ENTIDAD, que se incorpora como Anexo I al presente documento.

### SEGUNDA.-

La ENTIDAD se compromete a:

- Desarrollar el proyecto social objeto del presente convenio, eximiendo a la Fundación CajaCanarias de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran ocaſionarse como consecuencia del desarrollo del mismo, el cual estará completamente finalizado antes del día 31 de diciembre de 2024. En todo caso deberá remitir a la Fundación CajaCanarias memoria del proyecto, acompañada de una justificación económica, y una memoria con material gráfico sobre el desarrollo de las acciones del mencionado proyecto, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del mismo.
- Realizar todas las actividades del proyecto “Jóvenes y hábitos saludables” de forma gratuita, esto implica que la presencia y participación de público y/o personas beneficiarias no implicará coste alguno para ellos/as.
- Considerar a la Fundación CajaCanarias como patrocinador oficial, lo cual representa su presencia institucional en todos los soportes gráficos, audiovisuales, publicitarios, etc. que se editen, así como a participar en cuantos actos institucionales y de difusión pública se desarrolle n en relación con el proyecto.

- Informar puntualmente a la Fundación CajaCanarias del desarrollo del proyecto, así como presentar con anterioridad las pruebas de imagen gráficas de todos los soportes que se editen en los que aparezca la imagen institucional de la Fundación CajaCanarias, para su conformidad previa.
- Considerar y proponer a la Fundación CajaCanarias de forma preferente, como sede de presentación y/o estreno del proyecto objeto del presente convenio. No obstante, previa comunicación, podrá también realizarse en su propia sede o en otras instalaciones.
- No desarrollar ni promover, en el ámbito de la ejecución y desarrollo del proyecto “Jóvenes y hábitos saludables”, actividades educativas que sean organizadas o patrocinadas por entidades financieras o sus respectivas fundaciones, salvo acuerdo expreso por parte de la Fundación CajaCanarias.

#### **TERCERA.-**

La Fundación CajaCanarias se compromete a realizar una aportación de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), que serán abonados en la cuenta corriente de la ENTIDAD, el 50% tras la firma del presente convenio y, el 50% restante, a la conclusión de las actividades del proyecto “Jóvenes y hábitos saludables”, previa presentación de una memoria justificativa de las actividades realizadas. En ambos casos será necesario presentar el correspondiente documento justificativo de dichos ingresos, indicando, además de los correspondientes datos fiscales, el número completo de cuenta corriente (IBAN), así como declaración jurada de cumplimiento de requisitos.

#### **CUARTA. -**

El presente convenio entrará en vigor desde el día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **QUINTA.-**

La Fundación CajaCanarias y la ENTIDAD, se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

#### **SEXTA. -**

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio y a instancias de cualquiera de las partes firmantes, podrá ser constituida en cualquier momento una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de ellas, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la ayuda económica.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado de la colaboración.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los/as asistentes.

Las personas que formen parte de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

#### **SÉPTIMA.-**

La ENTIDAD deberá aportar la documentación precisa para verificar la ejecución del proyecto y la correcta aplicación de la aportación económica, poniendo a disposición de la Fundación CajaCanarias la documentación económica relativa al proyecto en el que colabora. Esta documentación se podrá consultar por la Fundación CajaCanarias en el momento que ésta la solicite para verificar y controlar la ejecución del proyecto.

La ENTIDAD autoriza a la Fundación CajaCanarias, así como a las empresas o firmas especializadas por ella contratadas, a realizar auditorías en los locales de la ENTIDAD para verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos, y el cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto.

#### **OCTAVA.-**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio con anterioridad a la fecha de la puesta a disposición de la aportación convenida, no se procederá a la entrega de la misma a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución del convenio por causas imputables a la ENTIDAD, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, ya hubieren sido entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio en el plazo máximo de un mes desde que se tuviera constancia de dicha finalización, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que en su caso proceda.

En caso de que los gastos que hayan servido de justificación para la aportación de la cantidad por parte de la Fundación CajaCanarias sean utilizado para justificar cualquier otra ayuda concedida por otras entidades, organismos o instituciones, la ENTIDAD devolverá íntegramente toda la cantidad concedida por la Fundación CajaCanarias, quedando inhabilitada durante el plazo de 3 años para volver a ser objeto de ayuda económica por parte de la Fundación CajaCanarias.

#### **NOVENA. -**

La ENTIDAD se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control, ni en beneficio directo o indirecto, propio o de la organización, ninguno de los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas según la legislación penal española en su versión actual o futura. El incumplimiento por parte de la ENTIDAD facultará a la Fundación CajaCanarias a resolver el contrato.

#### **DÉCIMA. -**

Ambas partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. Las obligaciones establecidas para ambas partes por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y posibles subcontratistas, por lo que responderán las partes del presente contrato si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambas partes.

#### **UNDÉCIMA. -**

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como en el Reglamento que la

desarrolla, con carácter previo a la concesión de la aportación, la ENTIDAD deberá aportar a la Fundación CajaCanarias los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación física.

**DUODÉCIMA. -**

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1 apartado c), el presente Convenio es de naturaleza privada y se regirá, para las estipulaciones previstas en el presente Convenio y por el artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad.

**DECIMOTERCERA. -**

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento de SEIS (6) páginas, más un anexo, el cual se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignado.

POR LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS

POR LA ENTIDAD

D. Francisco Óliver González González

D. Ángel Baute García

## ANEXO 1

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

“Jóvenes y hábitos saludables” es un proyecto enfocado a la atención, intervención individualizada para adolescentes y sus familias con conductas adictivas y en la promoción de hábitos saludables.

Este proyecto se desarrollará en tres municipios del sur de la isla de Tenerife: Granadilla, Arona y Guía de Isora donde contamos la colaboración de los mencionados ayuntamientos, facilitando un lugar físico para la intervención.

En la actualidad, en el sur de la isla de Tenerife hay un único servicio dedicado a la atención de personas con problemática de adicción. Sin embargo, no existe acceso a servicios especializados para la atención de a aquellos menores y jóvenes que se han iniciado en el consumo de sustancias y también de conductas adictivas sin sustancias (apuestas online, casino, uso inadecuado de redes...) por lo que se ven obligados a ser atendidos en un recurso al que no llegan todos aquellos/as que precisen de atención especializada.

Según la memoria del ANTAD del año 2022, los menores atendidos en el servicio de adicciones en Granadilla de Abona ha sido de 79, de ahí la necesidad de trabajar acercando nuestro servicio a los menores residentes del sur de la isla que por diferentes circunstancias no han llegado al mismo.

El proyecto “Jóvenes y hábitos saludables” trata de dar respuesta a la problemática planteada desde un enfoque biopsicosocial, proponiendo para ello un plan terapéutico individual que no solamente aborde la adicción en sí misma sino todos aquellos hábitos y/o conductas saludables que los jóvenes necesitan para un correcto desarrollo personal.

### ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Evaluación individualizada: cada adolescente y/o joven, además de la familia serán sometidos a una evaluación por parte de profesionales cualificados para elaborar un diagnóstico individualizado de cada usuario para tratar de identificar los factores de riesgo y necesidades específicas para adecuar el plan terapéutico más específico para la situación de cada menor y/o joven.

- Planificación del plan terapéutico individualizado: Basándose en los resultados de la evaluación inicial y del monitoreo se planteará un plan de intervención individualizada que se revisa de forma continuada a lo largo de todo el proceso.
- Sesiones de terapia individual: Por parte del profesional de la psicología se pretende llevar a cabo sesiones psicológicas con los adolescentes y jóvenes para abordar las conductas adictivas, desarrollar habilidades de afrontamiento, identificación de los factores de riesgo y factores protectores, establecer metas realistas y claras además del acompañamiento durante el proceso. A través de la psicoeducación y el trabajo orientado a promover hábitos saludables se abordarán en estas sesiones individuales, diferentes metodologías terapéuticas. Es importante que, durante el desarrollo de la terapia individual, los usuarios puedan hablar abiertamente de sus metas y objetivos, que exista un clima de confianza y alianza terapéutica para la consecución de los objetivos de la intervención.
- Sesiones con las familias: La familia es un entorno fundamental en la vida de un adolescente, además las dinámicas familiares pueden influir significativamente en el desarrollo y evolución de las conductas adictivas. La familia puede ser un factor desencadenante o protector para la recuperación del adolescente. Por todo ello, se ofrecerán sesiones con las familias de una manera continuada a lo largo de todo el proceso terapéutico, se trabajará de manera coordinada con las familias de los usuarios para que no sólo formen parte de proceso asignado a cada caso, sino también para que estén informados de los posibles progresos y/o áreas a trabajar para mejorar la situación del menor o joven afectado por el consumo buscando como objetivo final fortalecer la comunicación entre los miembros del sistema familiar.
- Apoyo telefónico y en línea: Siempre que sea posible, se facilitará a los usuarios del plan de intervención y a las familias apoyo telefónico y recursos en línea fuera de las sesiones programadas. Durante el proceso de intervención pueden surgir dudas, problemas o eventos que interfieran directa o indirectamente en el proceso de recuperación de los usuarios y familias por lo que parte del trabajo estará orientado a apoyar, asesorar y acompañar a los usuarios y familias a lo largo de todo el plan de intervención.

**PRESUPUESTO REFORMULADO**

<b>JOVENES Y HÁBITOS SALUDABLES</b>					
<b>Personal</b>	<b>N.º horas</b>	<b>Meses</b>	<b>ANTAD</b>	<b>Fundación Caja Canarias</b>	<b>Presupuesto</b>
Trabajador/a Social 1	450	11	7.866,00€		7.866,00€
Trabajador/a Social 2	450	11	7.645,00€		7.645,00€
Psicólogo/a	2000	10	404,98€	40.000,00€	40.404,98€
Material fungible de oficina		11	595,00€		595,00€
Línea a móvil		11	150,00€		150,00€
<b>TOTAL</b>			<b>16.660,98€</b>	<b>40.000,00€</b>	<b>56.650,98€</b>